



CONTRATO: DA/CC/005/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA PAOLA SERVIN JARAMILLO, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. CRIM. EDGAR CESAR VILLA OSORNIO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (ÁREA REQUIRENTE); POR LA OTRA PARTE EL LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LOS SUCESIVO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en acta circunstanciada de la Tercer Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 28 de enero de 2022, se emitió la autorización para la contratación de los servicios profesionales del "LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA", solicitados por el Lic. Crim. Edgar Cesar Villa Osornio, Secretario de Seguridad Pública, de acuerdo al oficio de requisición y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA que obra en la Secretaría de Administración.
- II. Que la naturaleza y justificación de la contratación materia del presente instrumento, obedece a la necesidad de contar con la experiencia y capacidad del profesionista para la realización de diversas actividades adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO".
- III. Que con motivo de la autorización del antecedente que precede y como resultado de la Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO" que:

1.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

1.2 Quienes lo representan en este acto cuentan con las facultades para hacerlo de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan y la sesión extraordinaria de Cabildo número 02.



CONTRATO: DA/CC/005/2022

1.3 Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Reforma Ote. Número 158, Colonia Centro del Municipio de Huimilpan, Querétaro., C.P. 76950 y su registro federal de contribuyentes es **MHQ850101D52**.

1.4 Es su interés que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le proporcione el servicio que ofrece y que se describe en la Cláusula Primera del presente instrumento.

1.5 Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

1.6 Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen municipal, con cargo a la partida presupuestal número **3391** "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales".

1.7 El Secretario de Administración participa en la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

1.8 El Secretario de Seguridad Pública participa en la celebración del presente instrumento como área requirente, conforme lo solicito mediante oficio de requisición **108-59** de fecha 26 de enero de 2022, en el cual especifica los requerimientos de contratación de los servicios solicitados.

1.9 La justificación relativa a la causa y necesidad de la contratación corre a cargo del área requirente, designando a la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio como la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del contrato en todo lo relacionado con su operatividad, ejecución y entrega de los servicios.

2. De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

2.1 Que es una persona física que cuenta con la capacidad y la experiencia profesional en atención de servicios de administración, contando con la suficiencia y calidad para desarrollar su profesión a fin de defender los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, así como para prestar los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

2.2 Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en [REDACTED]

2.3 Que está dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que a la fecha se encuentra al corriente en todas sus declaraciones y pagos de impuestos, con domicilio fiscal en [REDACTED]

2.4 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Huimilpan, Qro., bajo el número de registro 336, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley.

2.5 Cuenta con la experiencia, conocimientos, la capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y SERVICIOS DETERMINADOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN Y EL LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA FIRMADO EN FECHA 31 DE ENERO DE 2022.



CONTRATO: DA/CC/005/2022

2.6 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

3. De ambas "PARTES":

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

3.2 En razón de que "EL MUNICIPIO" requiere la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA", se adjudicará de manera directa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por contar con los elementos técnicos, materiales, humanos y financieros necesarios para prestar los servicios solicitados por "EL MUNICIPIO".

3.3 La Justificación técnica del oficio de requisición 108-59, forma parte integral del presente y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.4 Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" sus servicios profesionales, atendiendo a las actividades indicadas en la *justificación técnica* del oficio de requisición número 108-59, de fecha 26 de enero de 2022, signado por el Secretario de Seguridad Pública, de manera enunciativa más no limitativa en cuanto a los siguientes:

- Ejercer el mando directo sobre los integrantes adscritos a la Policía Municipal;
- Supervisar el suministro de armamento, equipamiento y despliegue operativo de la Policía Municipal;
- Promover el desarrollo profesional del Personal Operativo en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- Fomentar en el personal a su cargo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- Coadyuvar en la implementación de acciones para el fortalecimiento de la profesionalización del Personal Operativo;
- Supervisar y coadyuvar en los procedimientos de inspección de armamento, municiones y credenciales de portación de armas de fuego, amparadas con la Licencia Oficial Colectiva otorgada por la Secretaría;
- Coadyuvar en la coordinación de las instituciones policiales del estado y auxiliares del Sistema Estatal, para resolver situaciones que vulneren el orden público y la paz social en el ámbito de sus competencias dentro del territorio Municipal;
- Someter a la consideración del Secretario, los protocolos de actuación del personal de seguridad pública;



CONTRATO: DA/CC/005/2022

- Coordinar y aplicar políticas integrales de seguridad pública, impulsoras de medidas de prevención y reacción de la Policía Municipal, estableciendo procedimientos, métodos, técnicas, tácticas y estrategias eficaces;
- Proponer al Secretario, los proyectos de programas de trabajo de la Policía Municipal, para coadyuvar en la integración del Programa Estatal y Municipal;
- Evaluar periódicamente los resultados de la actividad de la corporación policial, integrando información estadística que ayude en la toma de decisiones y que permita mejorar las condiciones de seguridad en el Municipio;
- Someter a la consideración del Secretario, los procedimientos de atención de los servicios al público por parte del personal operativo;
- Aplicar operativos e inspecciones en materia de seguridad;
- Coordinar y supervisar los recursos humanos y materiales asignados a la Policía Municipal, conjuntamente con la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría;
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia con los Juzgados Cívicos en materia de Justicia Cívica Administrativa para el orden y la tranquilidad de los espacios públicos, resolución de conflictos y accidentes viales;
- Imponer y calificar los correctivos disciplinarios conforme el marco legal de sus atribuciones;
- Proponer y aplicar los mecanismos tecnológicos en materia de seguridad y/o tránsito, así como aquellos para la elaboración de las actas de infracción correspondientes y el pago de las sanciones que resulten.
- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.
- Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias.
- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "EL MUNICIPIO" se reserve la aceptación o el rechazo de lo realizado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

TERCERA. – DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "EL MUNICIPIO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", como importe total de los servicios contratados, la cantidad de **\$448,712.16 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 16/100 M.N.)**, ambas partes convienen que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en dicho monto a pagar.

El pago del contrato señalado en esta cláusula tercera de este instrumento jurídico, se efectuará mediante **12 pagos mensuales** que corresponderán a la cantidad de **\$37,392.68 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)** Includo impuesto al valor agregado y la retención de impuesto sobre la renta que corresponda.



CONTRATO: DA/CC/005/2022

Por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar sus facturas a la Secretaría de Administración conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**, las facturas deberán presentar desglosado del IVA y la retención de impuesto sobre la renta que corresponda. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presente las facturas para el trámite de pago debidamente requisitadas, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de las mismas.

La cantidad establecida en esta cláusula tercera, será cubierta por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que es la identificada con el número [REDACTED] con clave interbancaria [REDACTED] de la [REDACTED]

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Las partes manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- DEPENDENCIA PROFESIONAL NO LABORAL: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ejercerá sus funciones en forma libre y sólo existirá por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de su titular, una función de coordinación más no de dirección y dependencia por la cual deberá entenderse que no se genera relación alguna, de igual forma **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

QUINTA. - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realizará atendiendo a que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuanta con los elementos necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, por lo que se obliga a otorgar dichos servicios conforme a las declaraciones y cláusulas establecidas en el mismo, así como a los términos y condiciones establecidos, vigilando se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, los cuales se deberán entregar en los términos establecidos dentro del presente, recibiendo la Secretaría de Seguridad Pública, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la totalidad de todos servicios establecidos en el **oficio de requisición y justificación técnica**, atendiendo a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que son parte integral del presente instrumento jurídico, con la mayor pericia, en óptimas condiciones, aplicando la metodología más apropiada, eficaz, de mejor calidad y con la mayor diligencia y profesionalismo en su desarrollo hasta su total entrega.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados, con seguridad, los cuales no podrá trasladar a otro lado sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, guardando la confidencialidad y ética profesional requeridas, por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo la autorizada por **"EL MUNICIPIO"** so pena de responder y pagar legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen. Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar al término de su trabajo los documentos e información en originales y copias que tenga en su poder, ya sea porque **"EL MUNICIPIO"** se los proporcionó o bien, porque sean el producto de su trabajo.

SÉPTIMA.- DEL INFORME: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** específicamente a la Secretaría de Seguridad Pública, un informe mensual por escrito con firma autógrafa que deberá evidenciar la prestación del servicio y como mínimo deberá incluir la ejecución de las actividades, resultados y conclusiones, dicho



CONTRATO: DA/CC/005/2022

informe quedará bajo resguardo del área responsable designada por **"EL MUNICIPIO"** y estará a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra para los fines y efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - VALIDACIÓN DE PAGO: La Secretaría de Seguridad Pública, una vez que reciba el informe de actividades indicado en la Cláusula Séptima, remitirá vía oficio a la **Secretaría de Administración:** factura, oficio de cumplimiento de recepción de los servicios, así como la correspondiente acta de recepción y entrega de servicios debidamente firmadas y selladas, con lo que se validará y acreditará la recepción de los servicios prestados por el área requirente:

NOVENA. - VIÁTICOS: En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba trasladarse fuera de su lugar de residencia para llevar a cabo las tareas encomendadas, deberá cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado con sus propios recursos.

DÉCIMA. - PAGO DE IMPUESTOS. Será responsabilidad y a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el pago de impuestos y derechos tales como impuesto sobre la renta que, de acuerdo con las Leyes Mexicanas Aplicables, se generen con motivo de la expedición de los recibos de honorarios correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia que iniciará el 01 de enero de 2022 y fenecerá precisamente el 31 de diciembre de 2022.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá:

- I. Dar por terminada anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, cuando se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

DÉCIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **"EL MUNICIPIO"**. Por lo que para tal fin se designa a la Secretaría de Seguridad Pública a través de su titular, la entrega y recepción a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como área responsable del seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por **"EL MUNICIPIO"**, en un término no mayor a tres días naturales contando a partir de la fecha de notificación que por escrito haga **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"** considera recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realice la entrega de los servicios conforme a las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente, las **requisiciones y justificación técnica** correspondientes.



CONTRATO: DA/CC/005/2022

DÉCIMA QUINTA. - PENALIZACIÓN: El retraso o incumpliendo del contrato por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional por incumpliendo en el plazo pactado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no ejecutado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - FACULTADES. Por la celebración de este contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo;
- d) Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que **"EL MUNICIPIO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA DE TRIBUNALES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan expresamente a lo establecido por la legislación aplicable en el Estado de Querétaro. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el futuro.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:



CONTRATO: DA/CC/005/2022

"EL MUNICIPIO"	Calle Reforma N° 158 Ote, Colonia Centro Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.
"PRESTADOR DEL SERVICIO"	[REDACTED]

VIGESIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactados y en prueba de ello lo firman por duplicado en el Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 31 días del mes de enero del año 2022.

POR EL MUNICIPIO

C. ANA PAOLA SERVIN JARAMILLO
SINDICO MUNICIPAL

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA

CON LA PARTICIPACIÓN

L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CRIM. EDGAR CESAR VILLA OSORNIO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(ÁREA REQUIRENTE)



Anexo a oficio de requisición (No)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por este medio solicito la contratación de Servicios Profesionales de la siguiente persona:

Nombre	Servicio a prestar (actividades detalladas)
	<ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el mando directo sobre los integrantes adscritos a la Policía Municipal;2. Supervisar el suministro de armamento, equipamiento y despliegue operativo de la Policía Municipal;3. Promover el desarrollo profesional del Personal Operativo en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;4. Fomentar en el personal a su cargo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;5. Coadyuvar en la implementación de acciones para el fortalecimiento de la profesionalización del Personal Operativo;6. Supervisar y coadyuvar en los procedimientos de inspección de armamento, municiones y credenciales de portación de armas de fuego, amparadas con la Licencia Oficial Colectiva otorgada por la Secretaría;7. Coadyuvar en la coordinación de las instituciones policiales del estado y auxiliares del Sistema Estatal, para resolver situaciones que vulneren el orden público y la paz social en el ámbito de sus competencias dentro del territorio Municipal;
LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA	<ol style="list-style-type: none">8. Someter a la consideración del Secretario, los protocolos de actuación del personal de seguridad pública;9. Coordinar y aplicar políticas integrales de seguridad pública, impulsoras de medidas de prevención y reacción de la Policía Municipal, estableciendo procedimientos, métodos, técnicas, tácticas y estrategias eficaces;10. Proponer al Secretario, los proyectos de programas de trabajo de la Policía Municipal, para coadyuvar en la integración del Programa Estatal y Municipal;11. Evaluar periódicamente los resultados de la actividad de la corporación policial, integrando información estadística que ayude en la toma de decisiones y que permita mejorar las condiciones de seguridad en el Municipio;12. Someter a la consideración del Secretario, los procedimientos de atención de los servicios al público por parte del personal operativo;13. Aplicar operativos e inspecciones en materia de seguridad;



	<ol style="list-style-type: none"> 14. Coordinar y supervisar los recursos humanos y materiales asignados a la Policía Municipal, conjuntamente con la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría; 15. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con los Juzgados Cívicos en materia de Justicia Cívica Administrativa para el orden y la tranquilidad de los espacios públicos, resolución de conflictos y accidentes viales; 16. Imponer y calificar los correctivos disciplinarios conforme el marco legal de sus atribuciones; 17. Proponer y aplicar los mecanismos tecnológicos en materia de seguridad y/o tránsito, así como aquellos para la elaboración de las actas de infracción correspondientes y el pago de las sanciones que resulten.
--	--

VIGENCIA DEL CONTRATO:	Del (01/ enero/ 2022) al (31 / diciembre/2022
DIRECCIÓN O SECRETARÍA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:	<p>Para garantizar se cumplan las siguientes disposiciones que emanan del Reglamento Interno de La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, se requiere llevar a cabo diversas actividades para salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; Preservar el orden público y la paz social, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Si bien esta Secretaría cuenta con unidades de asesoría, de apoyo técnico, jurídico, coordinación y profesionalización, se hace necesaria la contratación por el régimen de honorarios de prestadores de servicios profesionales que coadyuven al desarrollo de las actividades de Seguridad Pública permitiendo así cumplir con su fin primordial de lograr seguridad al Municipio de Huimilpan.</p>
PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDO PARA EL SERVICIO:	<i>Licenciatura en Criminología, Ciencias de la Seguridad, Derecho o a fin, con experiencia en seguridad pública, principalmente en áreas operativas, coordinación de personal, de proyectos y de capacitación</i>
NIVEL ACADÉMICO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	<i>Licenciatura con cedula</i>



EVALUACIÓN DEL PERFIL Y EXPERIENCIA		Se firma al calce del presente formato, confirmando que esta Secretaría de Seguridad Pública realizó los procesos correspondientes para la evaluación y confirmó que el prestador de servicios cumple con el perfil y experiencia y la capacidad técnica requerida en el área.		
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA		Dada la trayectoria del Lic. Gildardo Luna García, se estima que es el profesionista idóneo para auxiliar temporalmente a la Secretaría de Seguridad Pública de este municipio, con los diferentes proyectos ya enunciados, toda vez que se ha desempeñado como, Secretario De Seguridad Pública Y Tto. Municipal de Tequisquiapan, Director de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Comandante Operativo de la Dir. Gral. Seg. pub. y Tto. Municipal de El Marques, QRO, experiencia que permitirá fortalecer las áreas de oportunidad de esta Secretaría.		
JUSTIFICACIÓN DEL HONORARIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO		El monto a pagar será atendiendo a las siguientes cantidades		
Importe	I.V.A	Sub-total	Ret. ISR 1.25%	Total
\$ 32,586.21	\$ 5,213.79	\$ 37,800.00	\$ 407.32	\$ 37,392.68
PARTIDA PRESUPUESTAL:		Anotar Número		
TIPO DE RECURSO:				
ORIGEN DEL RECURSO:		Ingresos de libre disposición		
NECESIDAD DEL TIEMPO POR EL CUAL SE CONTRATA AL PRESTADOR DE SERVICIOS		El plazo contemplado para la prestación de éste servicio es de 12 meses comprende los meses de enero a diciembre del 2022.		

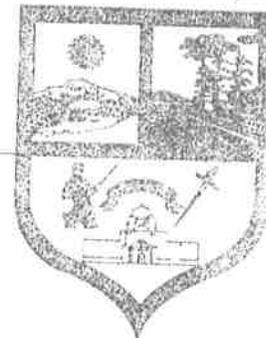
Por lo anterior, solicito de someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan la contratación de servicios profesionales, solicito se tramite lo conducente a efecto de contar con la validación y asignación del dictamen, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

Sin más por el momento, agradezco, las atenciones otorgadas al presente.

Atentamente

Lic. en Crim. Édgar César Villa Osornio
Secretario de Seguridad Pública
del Municipio de Huimilpan, Qro.

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

MANIFIESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro, Oro., A 31 de Enero de 2022.

L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no me encuentro en alguno de los supuestos que establecen los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

Asimismo, manifiesto que me conduciré con verdad en todo lo referente al proceso de contratación de que se trate e información que proporciono, en el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en términos de la Ley.

ATENTAMENTE



LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA

MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Querétaro, Oro., A 31 de enero de 2022.

L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONBALES", de acuerdo al contrato DA/CC/005/2022, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que conozco las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- b) Que soy sabedor (a) que se incurre en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos de dicha norma.
- c) Que conozco lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- d) Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco ninguno de los socios, accionistas, administradores y personas que forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en las asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de mi representada, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, si resultamos adjudicados, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- e) Que se acepta la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



LIC. GILDARDO LUNA GARCÍA